



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06915-2006-PC/T
LORETO
NORMA GENOVEVA MURAYARI DE RAMÍREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de noviembre de 2006

VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Julio Ramírez Sajami, en representación de doña Norma Genoveva Murayari de Ramírez, contra la resolución de la Sala Civil Mixta de la Corte Superior de Justicia de Loreto, de fojas 73, su fecha 25 de mayo de 2006, que declara improcedente la demanda de autos, en los seguidos con el Banco Continental Sucursal Iquitos; y,

ANTENDIENDO A

1. Que la parte demandante emplaza al Banco Continental-Sucursal Iquitos, solicitando que, al amparo del Decreto Legislativo N.º 650, cumpla con abonarle la cantidad de S/. 87,235.00 (ochenta y siete mil doscientos treinta y cinco nuevos soles), a que asciende el 50 % de la intangibilidad (sic) de su Compensación por Tiempo de Servicios, depositada por su ex empleadora ENTEL PERÚ en dicha entidad bancaria.
2. Que el primer párrafo del artículo 68º del Código Procesal Constitucional prescribe que “La demanda de cumplimiento se dirigirá **contra la autoridad o funcionario renuente de la administración pública** al que corresponda el cumplimiento de una norma legal o la ejecución de un acto administrativo.”
3. Que en el presente caso la demanda no ha sido dirigida contra una autoridad o funcionario perteneciente a la Administración Pública, sino contra una entidad financiera y bancaria de carácter privado; en consecuencia, debe desestimarse la demanda, puesto que la emplazada carece de legitimidad pasiva para obrar.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 06915-2006-PC/TC
LORETO
NORMA GENOVEVA MURAYARI DE RAMÍREZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de cumplimiento.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**

ccl

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)